



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, enero veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2018 00882 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	PAOLA ANDREA GUZMAN GOMEZ Y SEBASTIAN GUISAO ACEVEDO
Asunto	Incorpora Notificación y tiene notificado por conducta concluyente al Curador Ad-Litem

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la notificación enviada al correo electrónico de la parte demandada con resultado negativo.

Ahora teniendo en cuenta que los demandados se encuentran emplazados y se les designo curador para que los represente, y el mismo ya manifestó que acepta el cargo para el cual fue designado, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al Dr. DARIO POSADA CASTRO (curador), en representación de los demandados PAOLA ANDREA GUZMAN GOMEZ Y SEBASTIAN GUISAO ACEVEDO, de la providencia de septiembre 3 de 2018, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, instaurado en su contra por BANCOLOMBIA S.A.

2° Envíesele al correo electrónico del curador (darpoca@hotmail.com), las copias del traslado de la demanda y del mandamiento de pago.

3° Se le advierte al curador que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

